

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso declarativo a continuación promovido por el apoderado judicial del señor Luis Alincer Sepúlveda Giraldo, en contra del Hospital San Antonio de Manzanares, Caldas, a fin de continuar el trámite, debido a que el termino para contestar la demanda se encuentra vencido.

Razón por la cual el termino para contestar la demanda, transcurrió durante los días 13,14,15,16,19 de diciembre y 11,12, 13, 16, 17 de enero de 2023.

Inhábiles: por vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023.

Dentro del término otorgado, el Hospital San Antonio de Manzanares, Caldas, allego contestación formulando excepciones de mérito.

De otro lado, el apoderado judicial de la parte activa, presentó excepciones de fondo a la contestación de la demanda.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación civil No. 58

Proceso: Declarativo
Demandante: Luis Alincer Sepúlveda Giraldo
Demandado: E.S.E. Hospital San Antonio de Manzanares
Radicado: 17433 40 89 001 2021 00206 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, incorpórese al expediente la contestación de la demanda allegada por la apoderada de la E.S.E Hospital San Antonio de Manzanares, Caldas, por lo anterior se reconocerá personería a la Dra. Olga Beatriz Jiménez Álzate, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 126.026 del C.S.J.

Verificado que se encuentra integrado el contradictorio en debida forma, se dispone correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada a través de apoderado judicial, por el término de tres (03) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (Artículo 391 del C.G.P).

Como quiera que obra en el expediente la contestación a las excepciones presentada por el apoderado judicial de la parte actora, podrán manifestar si se sostiene en los términos de la misma.

Asimismo, y dando cumplimiento a los artículos 612 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 46 Ibídem, se dispondrá la notificación al Ministerio público, en este caso a la Personería Municipal de Manzanares, Caldas, enterándolos del auto admisorio del presente proceso, debido a que la parte demandada es una entidad que ejerce funciones públicas.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

En cuanto a la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, este Despacho considera que no es necesario efectuarla, debido a que la E.S.E. Hospital San Antonio de Manzanares, es una institución del orden territorial adscrito al Municipio de Manzanares, Caldas, y la ANDJE conoce de procesos en los que intervenga funciones propias del ente Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro.14
Fecha: 3 de febrero de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3d6f1a13bb348ee5dbe76eb67bff0dd6d229e85777d082340dd40cc36981dc**

Documento generado en 02/02/2023 02:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>